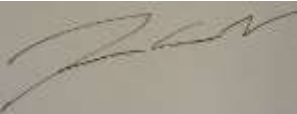


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de marzo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que ordena comisionar el secuestro de los vehículos.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-40-03-001-2020-00384-00
ASUNTO	COMISIONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Aportado el historial **de los vehículos** de placas HNM28 Y FSJ94C propiedad de la demandada **MARÍA ANGELICA AGUDELO ARANGO** y acreditada como se encuentra la inscripción de embargo sobre los mismos, Para la diligencia de secuestro se comisiona al Inspector Municipal de Tránsito (Reparto) de Manizales, funcionario con facultades para subcomisionar si fuere necesario, señalar fecha y hora para la diligencia, solicitar la retención de los vehículos, relevar al secuestre designado si no compareciere, siempre y cuando haya prueba de que se le hubiere informado la fecha y hora. El secuestre reemplazante deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia y estar en aptitud para el desempeño inmediato del cargo.

Como **SECUESTRE** de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se designa a GESTION & SOLUCION S.A.S, quien deberá aportar póliza de garantía de sus obligaciones por (\$1.500.000). Por concepto de honorarios por asistencia a cada una de las diligencias se fija la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000)

La parte interesada le comunicará su designación por un medio expedito que asegure eficacia en la **carrera 23 N° 23-60 oficina 409 Edificio Cuellar de Manizales, teléfono 3205979335 correo gestiónysolucion@gmail.com**, con la indicación del día y la hora de la diligencia a la que debe concurrir y la advertencia de que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación de su nombramiento, y las sanciones que conlleva la no aceptación del cargo sin justificación. Una vez acepte el cargo, la auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en artículo 51 del C. G. del P., so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Indíquese al comisionado el nombre y los datos de localización de quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 462 del C. G. del P., se dispone citar al acreedor prendario del vehículo de placas FSJ94C, JUAN CARLOS REINOSA CARDONA, a fin de que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación

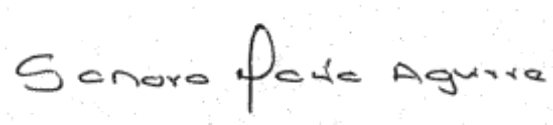
personal, haga valer su crédito el cual se hará exigible si no lo fuere en proceso separado o en el que se le cita, atendiendo a los presupuestos procesales establecidos en los artículos 462 y 463 *ídem*. así como las normas concordantes de la ley 1676 de 2013, en relación a las garantías mobiliarias.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del C. G. del P., se faculta al comisionado para notificar a la demandada **MARÍA ANGELICA AGUDELO ARANGO** del auto que libró mandamiento de pago en su contra, lo anterior únicamente si la parte ejecutante así lo quiere en concordancia con el artículo en mención; en caso positivo, anexará al despacho comisorio, copia de la orden de apremio, aunado a los demás documentos requeridos para practicar la comisión.

REQUERIR a la parte demandante para que al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga de dar trámite al despacho comisorio librado, acreditar su entrega, aportar la dirección del acreedor con garantía mobiliaria, so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación mediante providencia en tal sentido.

Líbrese despacho comisorio por Secretaría y anéxense las piezas procesales pertinentes por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE¹



M.G.V.

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

¹ Publicado por estado No. 49 fijado el 19 de marzo de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b02262cf583c64d20a694fea33ade941a3bb06a4297f97c7b1a97
6f5d029d9aa**

Documento generado en 18/03/2021 04:18:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>